



Política de Certificación

Para fincas y
administradores de grupos

Julio, 2015



Este documento se encuentra disponible sin costo, en formato electrónico
En el portal electrónico de la Red de Agricultura Sostenible:

www.san.ag

Por favor, envíe sus comentarios o sugerencias con respecto a este documento a la
Secretaría de la Red de Agricultura Sostenible:

info@san.ag

Renuncia sobre la precisión de la traducción

La precisión de la traducción de documentos de normas y políticas de la RAS a idiomas distintos al inglés o español no se garantiza. Si surgen preguntas relacionadas con la precisión de la información contenida en la traducción, consulte las versiones oficiales en inglés o español del documento. Cualquier discrepancia o diferencias creadas durante la traducción no son vinculantes y no tienen efecto para fines de auditoría o de certificación.



Contenido

Introducción	4
La Red de Agricultura Sostenible.....	4
Misión de la RAS.....	4
Visión de la RAS.....	4
Objetivo e implementación de la política.....	4
1 Condiciones Generales	4
2 El Certificado	5
2.1 Alcance del certificado	5
2.2 Reglas de certificación para administradores de grupos	6
2.3 Validez del certificado.....	6
2.4 Reglas para la modificación del alcance del certificado.....	6
2.5 Modelos de certificación de grupo.....	7
2.6 Requisitos de certificación	8
2.7 Cancelación o denegación del certificado	8
2.7.1 Condiciones.....	8
2.7.2 Consecuencias.....	9
2.8 Cancelación bajo condiciones especiales.....	9
2.8.1 Condiciones.....	9
2.8.2 Consecuencias.....	10
2.9 Consideraciones especiales para operaciones de alto riesgo	10
2.10 Permisos para conversiones menores de ecosistemas naturales	10
3 La auditoría	11
3.1 Alcance de la auditoría.....	11
3.1.1 Alcance a nivel de fincas.....	11
3.1.2 Alcance a nivel del administrador de grupos.....	12
3.2 Ciclo de auditoría.....	12
3.3 Tipos de auditorías	13
3.3.1 Auditoría de certificación	13
3.3.2 Auditoría anual	14
3.3.3 Auditoría de verificación	14
3.3.4 Auditoría de investigación	14
3.3.5 Auditoría no programada.....	15
3.4 Evaluación de acciones correctivas	15
4 Sistema de puntaje	15
4.1 Tipos de criterios	15
4.1.1 Criterios críticos.....	15
4.1.2 Criterios de mejora continua	16
4.2 Calificación y puntaje.....	16



Introducción

La Red de Agricultura Sostenible

La Red de Agricultura Sostenible, A.C. (RAS) es una coalición de organizaciones sin fines de lucro en América, África, Europa y Asia que promueven la sostenibilidad ambiental y social de las actividades agrícolas y ganaderas a través del desarrollo de normas de buenas prácticas, certificación y la capacitación de productores rurales alrededor del mundo. Cumplir con las normas RAS es necesario para la certificación y para tener derecho a utilizar el sello Rainforest Alliance Certified™ en productos agrícolas y ganaderos.

El sistema de certificación RAS/Rainforest Alliance es copropiedad de la Red de Agricultura Sostenible, A. C. y de Rainforest Alliance (RA). La RAS desarrolla, administra y es propietaria de las normas y políticas y asegura el control de calidad de la certificación. RA es propietaria del sello Rainforest Alliance Certified™ que identifica a los productos provenientes de fincas certificadas y coordina el desarrollo del mercado para estos productos.

Misión de la RAS

Ser una red global que lleva a cabo la transformación hacia una actividad agropecuaria sostenible.

Visión de la RAS

Un mundo donde la actividad agropecuaria contribuye a la conservación de la biodiversidad y a tener medios de vida sostenibles.

Objetivo e implementación de la política

Esta política de certificación establece las condiciones con las cuales una organización deberá cumplir, con el fin de obtener y conservar una certificación basada en los documentos normativos RAS pertinentes. Este documento será vinculante para procesos de auditoría que tengan lugar a partir del 1 de octubre de 2015.

1 Condiciones Generales

- a) Las auditorías están basadas en la evaluación de la conformidad con las siguientes normas RAS:
 - i) Norma para Agricultura Sostenible y Lista de Pesticidas Prohibidos, las cuales siempre aplican.
 - ii) Norma para Certificación de Grupos, para la certificación de administradores de grupos.
 - iii) Norma para Sistemas Sostenibles de Producción Ganadera, para la certificación de operaciones de producción de ganado, cuando el solicitante solicita la inclusión de esta actividad dentro del alcance.
 - iv) Norma de Cadena de Custodia (CdC), para fincas y administradores de grupos que manipulan producto de fincas certificadas y no certificadas. Si este fuera el caso, únicamente los siguientes criterios de dicha norma pueden aplicar: 1.1, 1.2, 1.5, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 3.1, 3.2 y 3.3.
- b) Para fines de esta política, se reconocen dos tipos de organizaciones: fincas individuales y administradores de grupos.
- c) Una organización no puede poseer simultáneamente dos certificados válidos de entes de certificación (EC) acreditados RAS.
- d) Pueden certificarse organizaciones que cultiven especies anuales, bianuales o perennes, que no estén restringidas por las cláusulas 1.e y 1.f de esta política. Estas especies pueden incluir, pero no se limitan a,



árboles de cultivos perennes tales como frutas, nueces, café, cacao y té, así como plantas ornamentales, vegetales, especias y gramíneas.

- e) No se debe auditar ni certificar organizaciones que cultiven productos que son considerados ilegales en el país donde se cultivan, o por acuerdos y tratados internacionales.
- f) Aquellas organizaciones que cultiven uno o más de los siguientes cultivos son elegibles para ser auditadas. Sin embargo, estos productos no pueden incluirse en el alcance del certificado o declararse como certificados:
 - i) Jatrofa (*Jatropha curcas*)
 - ii) Algodón (*Gossypium hirsutum*)
 - iii) Arroz (*Oryza* sp.) en sistemas anegados
 - iv) Tabaco (*Nicotiana tabacum*)
- g) Para operaciones ganaderas, las siguientes especies de bovinos pueden ser auditadas y certificadas, a menos que se críen en sistemas de producción totalmente (100%) estabulados o nómadas:
 - i) *Bos primigenius taurus*
 - ii) *Bos primigenius indicus*
 - iii) Cruces de las dos especies anteriores
 - iv) *Bubalus bubalis* (búfalo de agua)
- h) Una organización certificada no podrá vender un volumen de producto mayor que el volumen de producto cosechado mientras tuvo un certificado válido. Una vez que haya sido emitido el certificado, únicamente podrá comercializarse con declaración *Rainforest Alliance Certified*, el volumen de producto cosechado después de la fecha de inicio de la auditoría que condujo a una decisión de certificación positiva.
- i) El solicitante debe reportar al EC cualquier cambio en su sistema de gestión, así como cualquier práctica administrativa y productiva u otras circunstancias que pudieran impactar la sostenibilidad de la organización o la integridad del producto.
- j) Es responsabilidad del solicitante presentar su solicitud de auditoría con suficiente antelación y suministrar al EC toda la Información de Planificación de Auditoría RAS.
- k) Los criterios de la RAS aplican para organizaciones auditadas en todos los casos y bajo todas las circunstancias, excepto:
 - i) Cuando la legislación aplicable difiera de la norma y sea más estricta que ésta. En este caso, prevalece lo que dicte la ley. La Secretaría de la RAS se reserva el derecho de determinar si la legislación aplicable es más estricta que las normas de la RAS, y establecer si aplicará lo establecido en dicha norma o en la legislación.
 - ii) Cuando a juicio de la RAS, se pudiera exponer a la organización auditada a contingencias legales y/o económicas, la RAS analizará cada situación específica y comunicará la decisión que corresponda.
- l) La RAS se reserva el derecho y posee la autoridad para analizar y definir cómo se debe interpretar esta política, y será quien decida con respecto a casos imprevistos. Asimismo, la RAS se reserva el derecho de hacer modificaciones en cualquier momento a esta política y a sus normas. Las nuevas versiones de dichos documentos y sus reglas de implementación se publicarán en la página Web de la RAS.

2 El Certificado

2.1 Alcance del certificado

- a) El certificado incluye todos los cultivos producidos dentro de la responsabilidad legal de la organización auditada y, más concretamente, cultivos y/o productos del sistema productivo que se comercializan o se pretenden comercializar haciendo uso de la declaración *Rainforest Alliance Certified*.
- b) El certificado no incluirá ninguno de los cultivos no autorizados enumerados en la sección 1.f de esta política.



- c) Las fincas y administradores de grupo que requieren cumplir con los criterios adicionales de CdC no recibirán un certificado adicional.

2.2 Reglas de certificación para administradores de grupos

- a) El tamaño mínimo de un grupo de productores es de dos fincas miembro.
- b) Todas las fincas miembro de un grupo de productores deben estar ubicadas en el mismo país.
- c) No se permite que una finca miembro pertenezca a dos grupos certificados simultáneamente.
- d) Si una finca miembro desea vender producto certificado individualmente, deberá existir un acuerdo escrito con el administrador de grupo quien deberá registrar esta transacción individual. La secretaria de la RAS podrá solicitar al administrador de grupo una copia de dicho acuerdo.
- e) Una finca miembro que pertenece a un grupo certificado, únicamente podrá recibir un certificado de finca individual después de haberse sometido a una auditoría de certificación por separado de esta finca individual.
- f) El administrador de grupo será el responsable de la compraventa y de la comercialización de los productos incluidos en el alcance del certificado, a menos que decida delegar a terceros la responsabilidad de validar sus declaraciones en el sistema de trazabilidad de Rainforest Alliance. El administrador de grupo debe informar esta decisión al EC dentro de los 10 días hábiles siguientes a la emisión del certificado.

2.3 Validez del certificado

- a) El certificado tiene una validez de 36 meses, contados a partir de la fecha de su emisión.
- b) La fecha de expiración del certificado es definitiva, pero la validez del certificado podría extenderse, sin modificarse la fecha original de emisión del certificado, en los siguientes casos:
 - i) Hasta un máximo de seis meses, en caso de una situación de fuerza mayor o caso fortuito.
 - ii) Un máximo de tres meses, cuando la organización está atravesando un proceso de apelación por motivo de decisión de cancelación del certificado.
 - iii) Hasta tres meses, en el caso de organizaciones que han recibido una auditoría de certificación antes de la finalización del ciclo de 36 meses, y el EC aún no ha tomado la decisión de certificación.
- c) La validez del certificado está sujeta a la aprobación del ente de certificación (EC).

2.4 Reglas para la modificación del alcance del certificado

- a) La inclusión de un nuevo cultivo o actividad ganadera dentro del alcance del certificado estará sujeta a una auditoría de verificación solicitada por el solicitante.
- b) El solicitante puede solicitar cambiar el alcance del certificado con el fin de aumentar o reducir el área productiva, o aumentar o reducir el número de fincas miembro, en cualquier momento durante el ciclo de auditoría.
- c) Si durante la auditoría de certificación de un Administrador de Grupo, una o más fincas miembro no cumplen los requisitos de certificación definidos en esta política, el Administrador de Grupo puede tomar la decisión de remover dichas fincas miembro del grupo. La exclusión de dichas fincas debe ser confirmada por medio de una auditoría de verificación.
- d) Una organización certificada puede aumentar su área de producción o su número de fincas miembro hasta en un 10 %, o modificar la composición de su grupo con nuevas fincas hasta en 10 %, sin tener que someterse a una auditoría, bajo la condición de que el solicitante notifique al EC sobre este cambio dentro los treinta días calendario posteriores a este aumento.
- e) Una organización certificada puede aumentar su área de producción o su número de fincas miembro hasta en un 25 %, o modificar la composición de su grupo con nuevas fincas hasta por un 25 %, sin tener que



someterse a una auditoría, bajo la condición de que el solicitante notifique al EC sobre este cambio dentro los treinta días calendario posteriores a este aumento, y si la organización certificada cumple con los siguientes requisitos:

- i) Haber obtenido, como mínimo, una calificación general de 90 %, con respecto a la Norma para Agricultura Sostenible y la Norma para Sistemas Sostenibles de Producción Ganadera (cuando aplique), en cada una de las fincas auditadas durante la auditoría regular previa.
 - ii) Haber obtenido, como mínimo, una calificación general de 90 % con respecto a la Norma de Certificación de Grupos, en caso de ser aplicable, durante la auditoría regular previa.
 - iii) Estar libre de violaciones dentro del sistema de trazabilidad con respecto a los volúmenes de productos certificados.
- f) Si el aumento en el área o número de fincas miembro excede un 25 %, o si el grupo tiene más de un 25 % de fincas nuevas, la organización debe someterse a una nueva auditoría de certificación.
- g) El solicitante que desee incluir nuevas fincas miembro dentro del alcance del certificado de un administrador de grupo certificado, debe enviar al EC la documentación que demuestre que estas fincas fueron inspeccionadas internamente y encontradas en conformidad con las normas y políticas aplicables de la RAS.
- h) Para el establecimiento de incrementos porcentuales, cuando apliquen las cláusulas 3.2.d, e y f, se utilizará como referencia la información de la auditoría de certificación más reciente.
- i) El solicitante no podrá incluir una finca miembro de otro grupo, cuyo certificado haya sido cancelado debido a una no conformidad en dicha finca, hasta que hayan pasado cuatro meses de la cancelación del certificado.

2.5 Modelos de certificación de grupo

La RAS reconoce los modelos de certificación de grupos descritos en el siguiente cuadro. En cada caso, el Administrador de Grupos es responsable del desarrollo e implementación del Sistema Interno de Gestión, el cual incluye, pero no se limita a, la coordinación de la comercialización del producto, capacitación y asistencia técnica para el personal y los miembros del grupo, así como inspecciones internas y las acciones de seguimiento correspondientes.

Modelo	Administrador de Grupo	Observaciones Adicionales
1. Organización de fincas	Una organización de productores, tal como una cooperativa o asociación.	
2. Finca con proveedores de productos	Una finca que compra producto a productores terceros.	
3. Varias fincas bajo una sola administración	Persona física o entidad legal que es propietaria o tiene más de una finca bajo un mismo sistema de administración.	Por razones legales, los dueños o poseedores de las fincas pueden ser distintas personas físicas o entidades legales que tienen una relación legal formal.
4. Organismo de mercadeo y proveedores	Una organización que compra y comercializa productos de diferentes fincas independientes.	
5. Federación de grupos	Una federación que agrupa organizaciones tales como cooperativas o asociaciones.	
6. Tierras comunales	El gobierno local o alguna organización representativa de grupos étnicos o religiosos.	Pueden ser miembros de grupos privados, con derecho de utilizar la tierra. Se definen el área que cada productor puede utilizar o las áreas específicas que serán compartidas entre los miembros.



Modelo	Administrador de Grupo	Observaciones Adicionales
7. Proveedor de servicios local	Un agente externo, tal como una oficina de consultoría, una organización de cooperación, una ONG, un proveedor de insumos o una iglesia.	
8. Gobierno como facilitador	Un gobierno, a través de una de sus agencias o representantes. Usualmente, este modelo está relacionado con beneficios fiscales y disposiciones reglamentarias.	También se incluyen cámaras de comercio y asociaciones exportadoras administradas por el gobierno, que puedan fijar costos y volúmenes como parte de su mandato.

2.6 Requisitos de certificación

- a) En caso de que una organización auditada no cumpla con los requisitos descritos en esta sección, el certificado será denegado o cancelado.
- b) El solicitante y la organización auditada deben cumplir con los requisitos administrativos definidos por el EC y el Acuerdo de Certificación firmado con el EC.
- c) La organización auditada debe someterse a la auditoría correspondiente, dentro de los periodos establecidos en esta política, o permitir y cooperar con la ejecución de cualquier auditoría no programada o de investigación.
- d) La organización auditada debe cumplir con los siguientes requerimientos con respecto al cumplimiento con las normas de la RAS aplicables:
 - i) Una calificación general mínima de 80% en la(s) norma(s) aplicable(s).
 - ii) Una calificación mínima por principio de 50%.
 - iii) Que todos los criterios críticos aplicables estén en conformidad total.
 - iv) Cuando aplique, no presentar no conformidades mayores con los criterios respectivos de la Norma de CdC.
- e) Adicionalmente, los administradores de grupos deben demostrar un incremento gradual en su calificación general mínima con respecto a la Norma de Certificación de Grupos, de la siguiente manera:
 - i) 85%, en la segunda auditoría regular.
 - ii) 90%, en la tercera auditoría regular, y de ésta en adelante.
- f) Los requisitos relacionados con el incremento en la puntuación general mínima para administradores de grupos, son obligatorios a partir de la primera certificación del primer ciclo, aun cuando:
 - i) Una organización haya sido certificada previamente, independientemente de las razones por las cuales el certificado fue cancelado, el tiempo durante el cual el certificado fue cancelado o el EC del cual era cliente.
 - ii) El cambio de nombre de un grupo ya certificado o una auditoría de certificación derivada de la inclusión de más o diferentes fincas, de un aumento en el área productiva, o de la inclusión de nuevos cultivos o actividades.

2.7 Cancelación o denegación del certificado

2.7.1 Condiciones

El EC cancelará o denegará el certificado de una organización en los siguientes casos:

- a) Cuando la organización no cumpla uno o más requisitos de certificación durante una auditoría anual o de certificación, y el EC no autorice la auditoría de verificación, o cuando no sea posible una evaluación de acciones correctivas.



- b) Cuando una organización certificada no cumpla con uno o varios requisitos de certificación durante una auditoría de verificación, investigación o no programada; o cuando no se confirme la conformidad total con un criterio crítico durante la evaluación de acciones correctivas.
- c) Cuando una organización certificada se niegue a recibir, o dificulte deliberadamente la ejecución de una auditoría no programada o de investigación requerida por el EC.
- d) Cuando el solicitante o la organización certificada no cumpla las condiciones establecidas en el Acuerdo de Certificación firmado con el EC.
- e) Cuando un solicitante o la organización certificada no consiga cumplir con la versión vigente de los Requerimientos y Directrices para el uso de Marcas Registradas de *Rainforest Alliance*.
- f) Cuando el solicitante o la organización certificada solicite la cancelación de su certificado.
- g) Cuando el solicitante o la organización certificada no cumplan cualquier requisito pertinente, estipulado en esta política.

2.7.2 Consecuencias

- a) La cancelación de un certificado es válida a partir de la fecha en la que el EC comunica la decisión al solicitante.
- b) A partir del momento en el que el EC notifica la cancelación del certificado de una organización certificada, ésta únicamente puede declarar y vender un producto como “certificado” si fue cosechado mientras el certificado era válido.
 - i) Estas ventas pueden realizarse durante un periodo de seis meses posteriores a la fecha de cancelación, hasta agotar las existencias. El balance de la cuota debe representar lo que la organización certificada ha cosechado hasta ese día.
 - ii) La organización notificará al EC el volumen de producto certificado en existencia, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la cancelación.
 - iii) La autorización contenida en esta cláusula no aplica para organizaciones cuyo certificado haya sido cancelado debido a no conformidades en los criterios críticos 2.2 (destrucción de ecosistemas de alto valor), 5.2 (discriminación), 5.8 (contratación de mano de obra infantil) o 5.10 (trabajo forzado) de la Norma para Agricultura Sostenible.
- c) Aquellas organizaciones cuyo certificado haya sido cancelado y que deseen recertificarse, deben iniciar un nuevo ciclo de auditoría.
- d) No hay restricciones de tiempo para llevar a cabo una nueva auditoría de certificación de una organización cuyo certificado fue denegado o cancelado, siempre y cuando las razones que llevaron a esta decisión no coincidan con la descripción de las condiciones para una “cancelación bajo circunstancias especiales” (ver Sección 2.8).
- e) Una organización en la que se encuentre una no conformidad con el criterio crítico 2.2 de la Norma para Agricultura Sostenible pierde el derecho de certificarse de manera indefinida. En el caso de administradores de grupo, esta prohibición únicamente aplica para aquellas fincas miembro en las que la no conformidad haya sido identificada.

2.8 Cancelación bajo condiciones especiales

2.8.1 Condiciones

El certificado de una organización puede ser cancelado “bajo condiciones especiales”, en los siguientes casos:

- a) Cuando a juicio de la RAS o del EC la organización ejerce coacción o hace cualquier tipo de amenaza implícita o explícita sobre la integridad moral, física o la vida de cualquiera de los miembros del equipo auditor del EC o de su personal, a través de los empleados de la organización auditada o el solicitante, o de personas bajo su influencia o mando.



- b) Cuando a juicio de la RAS o del EC la organización participa en actividades ilegales, fraudulentas o poco éticas, que podrían desacreditar el programa de certificación.

2.8.2 Consecuencias

- a) La organización que ha sido objeto de “cancelación bajo condiciones especiales” no puede comercializar ningún producto como “certificado” a partir del momento en el que el EC canceló el certificado, aun cuando el producto haya sido cosechado antes de la decisión o aunque existan documentos que brinden evidencia de transacciones comerciales antes de la fecha de cancelación. La cláusula 2.7.2.b no es aplicable en este caso.
- b) Se hará público, en los portales electrónicos de la RAS y del EC, que el certificado de la organización ha sido cancelado.
- c) La organización cuyo certificado haya sido cancelado bajo condiciones especiales no podrá solicitar una auditoría de certificación durante un periodo de 36 meses posteriores a la fecha de cancelación de su certificado.

2.9 Consideraciones especiales para operaciones de alto riesgo

- a) Rainforest Alliance se reserva el derecho de cancelar o denegar el uso de la marca registrada *Rainforest Alliance Certified*[™], en el caso de fincas o administradores de grupos cuyas subsidiarias, oficinas centrales o afiliados se hayan visto involucrados en la destrucción de ecosistemas de alto valor, contratación de mano de obra infantil o trabajo forzado, o discriminación, que pudieran afectar negativamente el nombre de la RAS o Rainforest Alliance, a juicio exclusivo de la RAS o Rainforest Alliance, según fuere el caso.
- b) La RAS y Rainforest Alliance analizarán cada situación, como resultado de un proceso de auditoría de investigación.

2.10 Permisos para conversiones menores de ecosistemas naturales

- a) Únicamente se permiten conversiones menores de ecosistemas naturales, pero nunca para ecosistemas de alto valor, llevadas a cabo de manera inadvertida por parte de una finca certificada o una finca miembro de un administrador de grupo certificado, bajo las siguientes condiciones:
 - i) Que la conversión sea el primer evento de este tipo durante el historial de certificación RAS de la finca. Un segundo evento de conversión en una finca certificada resultará en la cancelación del certificado, sin opción a aplicar a una nueva auditoría de certificación.
 - ii) Que el área convertida esté localizada fuera de áreas con Ecosistemas de Alto Valor, áreas protegidas o tierras cuya conversión sea ilegal.
 - iii) Que un especialista en restauración ecológica prepare un plan con plazos para la restauración requerida y se someta a aprobación por parte del ente de certificación responsable dentro de los tres meses siguientes a la conversión:
 - A. La conversión es mitigada por medio de restauración en el área que fue convertida;
 - B. El área de ecosistema natural que fue convertida es prontamente retirada de la producción agrícola y destinada con el propósito de restaurar el área a sus condiciones naturales anteriores;
 - C. En fincas de mayor extensión, la conversión de ecosistemas naturales de hasta un 2% del área de la finca o 50 hectáreas (lo que sea menor) es permitida únicamente si dicha conversión se compensa por un área ecológicamente comparable en una proporción de 1.5:1, como se especifica en el plan preparado por un profesional calificado y aprobado por la Secretaría de la RAS o quien ésta designe;



- D. El plan está completamente implementado, con trabajos de restauración primaria iniciados dentro de seis meses y completados dentro de dos años, de la fecha de aprobación del plan;
 - E. La conversión de hasta un 10% del área de la finca o una hectárea (lo que sea menor) es permitida sin la necesidad de compensación. En el caso de grupos de pequeños productores, estos parámetros aplican a nivel de cada finca miembro;
 - F. En caso de que no fuera factible restaurar el área afectada, la conversión es compensada apartando para conservación un área ecológicamente comparable en una proporción de 1.5:1.
- b) Si la finca planea la conversión de un ecosistema natural de hasta un 1% del área total certificada, esto no será razón para la cancelación del certificado, siempre y cuando el ente de certificación responsable haya sido informado de antemano y haya autorizado la conversión bajo las siguientes condiciones:
- i) La conversión de ecosistemas naturales se llevará a cabo solamente para instalar infraestructura de la finca (caminos, canales de riego, estanques y reservorios; maquinaria permanente; y áreas e infraestructura para el lavado, procesamiento y empaque), o para plantar cultivos comestibles, en caso de hogares de pequeños productores;
 - ii) La conversión es el primer evento de este tipo durante la historia de certificación RAS de la finca. Un segundo evento de conversión en una finca certificada resultará en la cancelación del certificado, sin opción a aplicar a una nueva auditoría de certificación.

3 La auditoría

3.1 Alcance de la auditoría

- a) Se evaluarán los criterios aplicables de la Norma para Agricultura Sostenible, tanto a nivel de fincas individuales, como de fincas miembro de un administrador de grupo. Cada una de las fincas miembro que forma parte de la muestra auditada será evaluada con respecto a todos los criterios aplicables.
- b) La Norma para Certificación de Grupos se evalúa a nivel del administrador de grupo.
- c) Durante la auditoría, también se evaluará todos los criterios aplicables de la Norma para Agricultura Sostenible dentro de las áreas de producción ganadera de la finca. El criterio 8.6 es la única excepción cuando se auditan fincas ganaderas que cultivan cultivos secundarios con variedades genéticamente modificados (GM). Dichos cultivos, con variedades GM y no GM dentro de la misma finca, no deben considerarse certificados ni pueden ser vendidos con declaraciones de ser Rainforest Alliance Certified.
- d) El cumplimiento con los criterios aplicables de la norma de CdC se evaluará a nivel de finca, en el caso de fincas individuales, y a nivel de administrador de grupo, en caso de grupos.
- e) En caso que la finca o administrador de grupo certificado, y sus fincas miembro, hayan cedido, alquilado o transferido para su uso por parte de terceros parte de su(s) propiedad(es), la organización auditada es responsable de demostrar cumplimiento con los criterios críticos aplicables en estos terrenos cedidos, alquilado o transferidos, dentro de los límites de su propiedad. La organización auditada debe asegurarse que el equipo auditor RAS tenga acceso a dichos terrenos. En caso se identifiquen no conformidades en estas tierras, la organización auditada será responsable de sus consecuencias y su certificado podrá ser cancelado o denegado.
- f) Únicamente se permite modificar el alcance de una auditoría, con previa autorización por parte del EC.

3.1.1 Alcance a nivel de fincas

El alcance de la auditoría comprende la totalidad del área dentro de los límites de la finca (concepto de “finca integral”), incluyendo:

- a) Áreas destinadas para uso agrícola, forestal y para la producción de ganado, así como ecosistemas naturales acuáticos y terrestres, tierras cubiertas por ecosistemas de alto valor y barbechos.



- b) Áreas que involucren actividad humana y obras de infraestructura dentro de sus límites, que incluyen, pero no se limitan a: infraestructura administrativa, puntos de recolección, unidades de procesamiento y embalaje, e instalaciones de almacenamiento.
- c) Infraestructura propia o arrendada, que esté fuera de los límites de la finca, pero que se relacione directamente con las actividades incluidas en el alcance. Esto puede incluir, pero no se limita a la infraestructura administrativa, puntos de recolección, unidades de procesamiento y embalaje, e instalaciones de almacenamiento.
- d) Trabajadores y personas que vivan en la finca temporal o permanentemente.
- e) Personas de comunidades que podrían verse o se ven afectadas directamente por las actividades de la finca.
- f) Documentación relacionada con la gestión social, agronómica o ambiental.

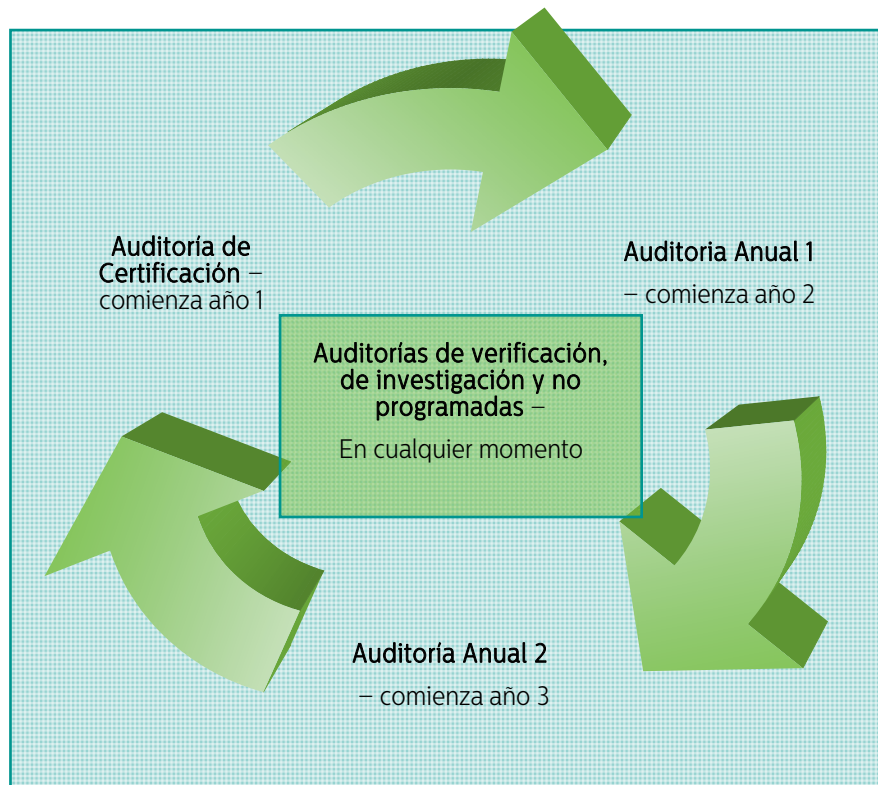
3.1.2 Alcance a nivel del administrador de grupos

Dentro del alcance de la auditoría al administrador de grupo, se incluye:

- a) Infraestructura relacionada con la actividad productiva incluida dentro del alcance, que pertenezca o sea administrada por el administrador de grupo. Esto incluye, pero no se limita a, infraestructura vial, de vivienda, administrativa, de recolección, de almacenamiento, de procesamiento y de embalaje, así como sus alrededores.
- b) Documentación relacionada con el sistema interno de gestión.

3.2 Ciclo de auditoría

- a) Con el fin de iniciar el ciclo, la organización auditada será objeto de una auditoría de certificación que evaluará su conformidad con las normas y políticas aplicables de la RAS.
- b) De cumplirse los requisitos de certificación, la organización recibirá un certificado emitido por un EC acreditado.
- c) Durante el ciclo de auditoría, la organización certificada estará sujeta a dos auditorías anuales, dentro de los periodos establecidos por esta política.
- d) En cualquier momento durante el ciclo de auditoría, la organización certificada podrá ser sujeta a auditorías no programadas y de investigación.



3.3 Tipos de auditorías

Hay cinco tipos de auditorías RAS: dos auditorías regulares y tres irregulares. Las auditorías regulares incluyen la auditoría de certificación y las auditorías anuales, que son obligatorias y siempre se programan en coordinación con el solicitante. Éstas incluyen la posibilidad de una evaluación de acciones correctivas. Las auditorías irregulares incluyen la de verificación, la de investigación y las no programadas. Éstas se llevan a cabo en respuesta a circunstancias específicas y tienen diferentes objetivos.

3.3.1 Auditoría de certificación

- El objetivo de la auditoría de certificación es establecer el nivel de conformidad de la organización con las Normas RAS aplicables.
- Una organización se somete a este tipo de auditoría cuando solicita una certificación RAS por primera vez y, nuevamente, al inicio de cada ciclo de auditoría.
- El solicitante presentará al EC acreditado, una solicitud por cada finca o administrador de grupo. La programación de la auditoría de certificación será de mutuo acuerdo.
- La decisión de otorgar o denegar un certificado la toma el EC, con base en los resultados de la auditoría de certificación.
- La auditoría de certificación siempre tendrá lugar en sitio.
- El solicitante asumirá los costos de una auditoría de certificación.



3.3.2 Auditoría anual

- a) El objetivo de una auditoría anual es establecer si una organización certificada cumple con las normas RAS aplicables y si ha llevado a cabo las acciones correctivas requeridas para las no conformidades identificadas en las auditorías previas.
- b) Las auditorías anuales tienen lugar después de la auditoría de certificación o de una auditoría anual previa. La organización certificada se someterá a dos auditorías anuales durante un ciclo, que tendrán lugar entre nueve y 15 meses después de la fecha de aniversario de emisión del certificado, en los años dos y tres.
- c) Es responsabilidad del solicitante aplicar para las auditorías anuales bajo su responsabilidad de manera oportuna y en acuerdo con el EC.
- d) Como resultado de una auditoría anual, se mantiene o cancela el certificado.
- e) Una auditoría anual siempre tendrá lugar en sitio.
- f) El solicitante asumirá los costos de una auditoría anual.

3.3.3 Auditoría de verificación

- a) Los objetivos de una auditoría de verificación son:
 - i) Verificar la implementación de un plan de acciones correctivas, sobre la base del informe de la auditoría anterior; o
 - ii) evaluar aspectos específicos de un nuevo cultivo o actividad pecuaria por incluirse en el alcance; o
 - iii) verificar la remoción de fincas miembro que no cumplieron con los requisitos de certificación.
- b) Las auditorías de verificación llevadas a cabo con base en los objetivos i) y iii) de la cláusula anterior deben tener lugar dentro de un período de cuatro meses, a partir de la fecha de la decisión de certificación de la auditoría previa.
- c) El solicitante programará la auditoría de verificación en acuerdo con el EC. Ésta puede tener lugar después de una auditoría anual o de certificación en la que la organización auditada no cumplió uno o varios requisitos de certificación, sólo si la finca o fincas miembro, y las instalaciones auditadas recibieron un puntaje total de al menos el 70% en las normas RAS aplicables.
- d) Como resultado de una auditoría de verificación, se puede autorizar, denegar, conservar o cancelar un certificado.
- e) La organización auditada podrá recibir una auditoría de verificación de escritorio, únicamente cuando el cumplimiento se pueda demostrar a través de documentación.
- f) El solicitante asumirá los costos de la auditoría de verificación.
- g) La organización auditada no puede optar por una auditoría de verificación si durante la auditoría anterior hubo evidencia de no conformidad con uno o más criterios críticos relativos a la destrucción de ecosistemas de alto valor, contratación de mano de obra infantil, trabajo forzado, o discriminación. Una auditoría de verificación puede tener lugar en los casos mencionados anteriormente, únicamente cuando la no conformidad está relacionada con documentación.
- h) Durante los periodos entre la auditoría previa y la de verificación, la organización conserva su estatus de certificación.

3.3.4 Auditoría de investigación

- a) Una auditoría de investigación se programa como respuesta a un reclamo con respecto al desempeño de una organización certificada, relacionado con uno o varios criterios críticos de las normas RAS aplicables.
- b) Una auditoría de investigación puede llevarse a cabo en cualquier momento durante el ciclo de auditoría cuando el EC, basado en sus políticas y procedimientos, determina que existe suficiente evidencia para confirmar el reclamo recibido.
- c) La organización certificada debe aceptar y facilitar cualquier auditoría de investigación aprobada por el EC. El solicitante y la organización certificada podrán ser advertidos con antelación sobre a la decisión del EC de llevar a cabo una auditoría de investigación de la organización certificada, solo si al hacerlo se pueden evitar potenciales complicaciones logísticas significativas.
- d) Como resultado de la auditoría de investigación, se puede mantener o cancelar un certificado.



- e) La organización certificada podrá recibir una auditoría de investigación de escritorio, únicamente cuando sea posible demostrar cumplimiento a través de documentación y/o entrevistas remotas.
- f) El costo de estas auditorías podrá ser cargado al solicitante, en caso de que se confirme el reclamo.

3.3.5 Auditoría no programada

- a) Una auditoría no programada se lleva a cabo con el fin de supervisar la conformidad con los criterios críticos aplicables de las normas RAS en una muestra de organizaciones certificadas.
- b) Una auditoría no programada se lleva a cabo en cualquier momento durante el ciclo de auditoría.
- c) La auditoría no programada es un proceso no anunciado. Sin embargo, el solicitante y la organización certificada podrán ser advertidos, cuando hacerlo pueda evitar problemas logísticos significativos.
- d) Como resultado de la auditoría no programada, se puede mantener o cancelar un certificado.
- e) Una auditoría no programada siempre se llevará a cabo en sitio, aunque es posible que a una organización auditada se le solicite enviar información adicional para una revisión de escritorio.
- f) El EC asumirá los costos de una auditoría no programada.

3.4 Evaluación de acciones correctivas

- a) Una evaluación de acciones correctivas no es una auditoría en sí, sino más bien una extensión de la auditoría original, y se lleva a cabo antes de emitir el reporte final. Los resultados de esta evaluación se incluirán en el reporte de la auditoría que será utilizado como base para la decisión de certificación.
- b) Una evaluación de acciones correctivas únicamente puede tener lugar después de auditorías de certificación y anuales en las cuales se identificó una no conformidad con un solo criterio crítico, o cuando la organización auditada o una de sus fincas miembro obtuvo una calificación de 75% o más.
 - i) Únicamente se evalúan aspectos relacionados con la no conformidad identificada en el criterio crítico o con las no conformidades que derivaron en un puntaje menor al 80%.
 - ii) La organización auditada no puede optar por esta evaluación si no cumplió con un criterio relacionado con la destrucción de ecosistemas de alto valor, contratación de mano de obra infantil, trabajo forzado o discriminación.
 - iii) Una evaluación de acciones correctivas será posible en los casos anteriormente mencionados únicamente cuando la no conformidad esté relacionada con documentación.
- c) Una evaluación de acciones correctivas deberá completarse en el transcurso de los 60 días calendario, posteriores a la reunión de cierre. Durante este periodo, la organización certificada conserva su estatus de certificación.
- d) Si es posible evaluar la acción correctiva a través de documentos, no será necesaria una visita en sitio.
- e) El solicitante asumirá los costos de la evaluación de acciones correctivas.

4 Sistema de puntaje

4.1 Tipos de criterios

Existen dos tipos de criterios: críticos y de mejora continua.

4.1.1 Criterios críticos

- a) Los criterios críticos se identifican con el texto “Criterios críticos”, al inicio de un criterio de una norma RAS.
- b) La organización auditada debe demostrar cumplimiento total con todos los criterios críticos aplicables para obtener o mantener un certificado.
- c) Las no conformidades con criterios críticos no pueden resolverse durante una auditoría.



4.1.2 Criterios de mejora continua

- a) Una no conformidad mayor o menor con alguno de estos criterios no impide, en sí, que una organización auditada obtenga o conserve el certificado.
- b) Este tipo de criterio permite flexibilidad para que una organización desarrolle e implemente un plan de mejora continua, con el fin de cumplir con las normas RAS evaluadas.
- c) Las no conformidades con criterios de mejora continua pueden resolverse durante la auditoría.

4.2 Calificación y puntaje

- a) La conformidad de una organización se evalúa a nivel de criterio y principio, y total. A continuación se indica la manera en la que se evalúa la conformidad:

Nivel	Evaluación	
Criterio	En conformidad	La organización auditada cumple con todos los elementos aplicables del criterio. Se asigna un punto (1.0).
	No conformidad mayor	La organización auditada cumple con menos de un 50 % de los elementos aplicables del criterio. Se asignan cero puntos.
	No conformidad menor	La organización auditada cumple con más de un 50 % de los elementos aplicables del criterio. Se asigna medio punto (0.5).
	No aplica	El elemento a ser evaluado no está presente dentro del alcance de la auditoría. No afecta el puntaje.
Principio	La suma de los puntajes de los criterios aplicables de un principio, se divide entre el total de criterios aplicables de ese principio; el resultado se multiplica por 100.	
Total	Los puntajes de los criterios aplicables de la norma evaluada, se suman y se dividen entre el número total de criterios aplicables; el resultado se multiplica por 100.	

- b) La evaluación de la conformidad en aquellos criterios de la norma de CdC en fincas y grupos que requieren ser auditados con este conjunto adicional de criterios (ver sección 1.a), seguirá las reglas relativas a la evaluación de la conformidad descritas en la Política de CdC y en los Requisitos de Acreditación para Entes de Certificación. Los criterios aplicables de la Norma de CdC deben ser evaluados adicionalmente del criterio 1.10 de la Norma para Agricultura Sostenible y del criterio 2.3 de la Norma para Certificación de Grupos.